



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES TENGA A BIEN EXPEDIR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 23/LXV-PPA).

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura por el que se hace un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que en ejercicio de sus atribuciones legales tenga a bien expedir las disposiciones reglamentarias de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 —fracción V— y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 21 de octubre de 2021 ingresó la propuesta; misma que, con fundamento en el artículo 106 —fracción IX— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la presidencia del Congreso a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha 10 de noviembre de 2021 dio cuenta con la propuesta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propósito de la propuesta de punto de acuerdo.

En las consideraciones de la propuesta se puede leer que:

El 25 de octubre es el día conmemorativo de las personas de talla baja en honor al actor estadounidense Billy Barty quien destacó por su activismo en favor de las personas de talla baja.

Las personas de talla baja viven algún tipo de trastorno de talla, de los cuales existen más de 200 tipos, sin embargo, la mayor parte son desconocidos por la ciencia y es un tema que debemos tener muy presente en el ámbito legislativo¹.

Las personas de talla baja llegan a tener complicaciones en el acceso a la infraestructura para realizar sus actividades cotidianas.

En este poder legislativo, ya contamos con logros destacables en pro de las personas de talla baja, de los cuales la Fundación de la Cabeza al Cielo ha sido parte, siendo así, en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2019, se ingresó la iniciativa para reformar la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato en materia de inclusión y accesibilidad a personas de talla baja, misma que tras ser analizada, se aprobó por unanimidad de votos en el año 2020.

La reforma aprobada garantiza la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano en los espacios públicos y privados al uso público, atendiendo los principios del diseño universal e incluye los ajustes razonables como el del escalón universal.

Se entiende como escalón universal cualquier tipo de plataforma y/o escalón, banco, o accesorio horizontal en los que se apoya el pie de forma segura al subir o al bajar.

Este escalón universal es imprescindible porque les permite tener alcance en la ventanilla de los bancos, baños, oficinas, supermercados y en cualquier espacio público en donde exista una barrera que les impida desempeñarse en igualdad de condiciones.

El objetivo central es la implementación de este escalón universal, como una solución a una problemática que sigue vigente y que no debemos descuidar, por ello, quiero compartirles que estaremos trabajando de la mano durante estos 3 años para que sigamos avanzando en temas de igualdad sustantiva.

Nuestra Constitución Política es clara desde su artículo primero establece que la igualdad es para todas y todos, por ello, nuestro deber como legisladoras y legisladores reside no solo en proponer, discutir y aprobar las iniciativas de ley... sino también en dar seguimiento y cumplimiento progresivo a las causas que aquejan a la sociedad civil en general.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, creemos en la dignidad de la persona humana y en mejorar la calidad de vida protegiendo los derechos humanos.

¹ Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación, consultable en https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6287&id_opcion=658&op=214.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Para lograrlo, debemos atender el cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad² y a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad³ y en ese sentido no quitaremos el dedo del renglón para que la igualdad de oportunidades sea una realidad para los guanajuatenses.

Es por ello, que invitamos a cada orden de gobierno a continuar brindando condiciones de igualdad para mejorar la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

¡Porque todos somos parte de la solución, vamos juntos por una nueva cultura de inclusión y respeto!

ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas —en el artículo 89, fracción V—, la atribución de *dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.*

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que *se relacionen con la protección de los derechos de las personas en riesgo de vulnerabilidad o grupos vulnerables* (artículo 106 —fracción IX— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con este fundamento se turnó la propuesta que nos ocupa.

Si bien nuestra ley orgánica no define las propuestas de punto de acuerdo, el *Prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario*, expedido durante la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso, apunta lo que debemos entender por estas:

Resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación (Luna Kan, 2012, p. 3).

² Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 9, "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo...".

³ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, art. 17, ", los lineamientos para la accesibilidad en la infraestructura básica, en los espacios públicos y el entorno urbano."



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En reunión de la Comisión celebrada el 19 de marzo de 2025 se acordó por unanimidad dictaminar en sentido negativo la propuesta de punto de acuerdo.

La propuesta que se dictamina pretende exhortar al Poder Ejecutivo del Estado para que, en ejercicio de sus facultades legales, expida las disposiciones reglamentarias de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. Aunque en las consideraciones se enfoca únicamente a las personas de talla baja y al escalón universal.

La Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato refiere que son personas con discapacidad *aquellas que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo.*

En las consideraciones de la propuesta se advierte como un logro destacable en pro de las personas de talla baja, la adición del artículo 31 Bis al ordenamiento en cita que dispone que, para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano en los espacios públicos y privados al uso público, se atenderá a los principios del diseño universal y se incluirán ajustes razonables como el del escalón universal.

Al tiempo que se señala —en la propuesta— como objetivo central, la implementación del escalón universal como solución a una problemática vigente. Y el seguimiento y cumplimiento progresivo a las causas que aquejan a la sociedad civil en general, para que la igualdad de oportunidades sea una realidad para los guanajuatenses.

Quiénes integramos esta comisión determinamos dictaminar en sentido negativo, dado que no hay materia para realizar el análisis y su posterior seguimiento.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura por el que se hace un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que en ejercicio de sus atribuciones legales tenga a bien expedir las disposiciones reglamentarias de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo.

Guanajuato, Gto., 9 de abril de 2025

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Diputada Plásida Calzada Velázquez

Diputado Jesús Hernández Hernández

Diputada Ana María Esquivel Arrona

Diputada Miriam Reyes Carmona

Diputado José Salvador Tovar Vargas

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	47060
Asunto:	dictamen de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo
Descripción:	Dictamen de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Quinta Legislatura, por el que se hace un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que en ejercicio de sus atribuciones legales tenga a bien expedir las disposiciones reglamentarias de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato (ELD 23/LXVPPA).
Destinatarios:	JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_146_20250410140910197_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.25	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/04/2025 09:21:48 p. m. - 10/04/2025 03:21:48 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	be-40-83-45-5e-72-ee-cd-64-fa-e6-09-f5-ce-34-d8-15-36-47-37-17-6e-eb-31-63-bd-1d-fa-4d-3d-75-f5-c9-ed-ab-e1-da-ab-fc-19-09-a6-2f-e4-1a-6c-70-f2-dc-2e-e5-69-76-c7-7b-49-e5-e0-d8-5d-fc-d2-f5-47-c4-7d-bd-63-93-c2-c4-cc-b5-1f-58-81-f7-41-35-e9-37-82-7d-9d-ba-4d-89-18-fd-22-ff-8d-cd-92-fd-1d-1d-23-41-0f-ca-7b-2e-b5-22-f6-25-9b-a2-37-05-02-b7-38-4e-6d-d8-ed-5d-f7-79-a2-5c-1b-ff-a5-0b-2b-8b-9f-fd-0a-7a-b1-31-f6-3d-a4-9f-46-1c-bc-f5-d2-e8-3e-16-6c-ca-be-05-76-5f-86-08-de-c1-3a-75-2f-44-a2-9a-53-d3-5a-db-b7-8e-ff-26-32-74-17-31-61-82-75-da-9e-0c-bb-99-c2-41-d5-ba-8a-f8-d3-48-ae-c4-95-60-2b-81-2a-b5-b4-27-7f-36-02-81-38-7d-31-7e-c3-0c-a5-3e-ad-84-f7-6a-f0-9b-46-8c-26-05-7d-29-12-e4-f7-6d-a4-f7-ca-44-3a-95-e2-ec-fb-4f-72-e9-14-c6-60-4e-ca-11-a4-02-58-b0-54-ef-cd-df-67		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	10/04/2025 09:24:46 p. m. - 10/04/2025 03:24:46 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/04/2025 09:24:31 p. m. - 10/04/2025 03:24:31 p. m.	Índice:	403486431
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/04/2025 09:24:26 p. m. - 10/04/2025 03:24:26 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638798954711230649	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	VysugxhT7hOsgFNrRTZsAD0UTKY=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JUANA MARQUEZ TORRES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.27	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/04/2025 08:09:21 p. m. - 10/04/2025 02:09:21 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	b6-80-59-9f-08-1b-ac-ee-8c-b5-bc-1a-1e-2b-04-a8-d6-c1-ea-99-df-7c-0a-03-67-32-4f-54-af-af-a1-0f-d6-6c-2f-bb-17-87-03-6a-d2-91-3c-f8-c5-de-0d-4c-bb-6a-43-db-f9-be-cd-dc-45-9a-c6-3c-62-10-b4-23-bb-52-f3-36-f5-68-24-cf-9d-a6-2c-d4-f7-65-5d-87-fe-ca-49-86-27-90-64-27-1a-56-81-e3-7a-a1-ee-f6-01-c9-fb-e8-de-87-b4-f7-8c-cc-25-da-05-6b-2c-85-5b-97-dc-38-b9-e8-53-0c-1b-2a-ae-e1-cf-09-6b-84-81-c6-87-09-0a-21-80-84-64-04-36-c7-0a-2d-67-b7-08-76-41-a8-90-9b-e6-05-8b-2e-7c-32-5f-f1-c4-82-b4-c5-84-c8-d0-b7-b6-f8-84-fe-af-87-54-bf-f1-99-04-ad-82-bb-1c-1d-61-9f-4d-79-aa-aa-30-dc-fc-20-6e-39-af-88-2e-a5-0e-75-e7-7a-f1-df-5d-90-fd-cc-95-cd-43-59-62-43-91-5e-ac-fd-01-6d-35-9b-e9-50-7c-56-1f-cc-08-ca-fc-ce-a2-f2-54-61-e3-43-42-01-3c-e4-dd-a4-26-5c-2e-c3-b8-f1-b5-b5-3f-5a-59-56		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha	10/04/2025 08:12:18 p. m. -	Fecha	10/04/2025 08:12:01 p. m. -	Índice:	403477749

(UTC/CDMX): 10/04/2025 02:12:18 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

(UTC/CDMX): 10/04/2025 02:12:01 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638798911217458293
Datos Estampillados: 1oz8xl/FOtARpcSHSMBCBFhelZg=

Fecha (UTC/CDMX): 10/04/2025 08:11:57 p. m. - 10/04/2025 02:11:57 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
